

## PREGUNTAS REALIZADAS EN LA JORNADA PRESENTACION CONVOCATORIA OCUPADOS 2018

---

### PRESENTAR SOLICITUD

- Para poder solicitar cursos de formación de ocupados, ¿es necesario que la empresa cuente con 35 trabajadores o más?

No, en la convocatoria de oferta formativa 2018-2020 dirigida prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas de la Comunidad Autónoma del País Vasco, no es necesario tener 35 trabajadores o más. (BOPV 05/07/18)

El tener 35 trabajadores o más es un requisito para la la convocatoria, para el ejercicio 2018, de las ayudas económicas para la realización de acciones estratégicas formativas que se desarrollen por parte de las empresas de la Comunidad Autónoma del País Vasco (BOPV 20/06/18)

- ¿Hay que inscribirse sólo en las del 15% libres?

Si, la Entidad de Formación debe estar inscrita y/o acreditada en todas las acciones formativas que presente, sean de las Especialidades Programables o del 15% fuera de esas Especialidades Programables.

- Las acciones libres no deben suponer más del 15% con respecto al total de las acciones solicitadas ¿independientemente del número de horas de las acciones?

Si, es el 15% de las acciones solicitadas no de las horas de esas acciones.

Un ejemplo.

Si solicito 100 acciones, 15 cómo máximo deben ser de fuera de las Especialidades Programables.

- Por qué se pone el presupuesto a mano? En el Excel se ha comentado que ya está el módulo económico para ello.

El módulo económico es el máximo a financiar, puede que una Entidad de Formación no vaya a poder luego justificar ese máximo y por tanto solicite una cantidad menor al módulo.

Por ejemplo, una acción formativa de 10 horas, para 10 participantes y 9 euros/hora de módulo máximo, son 900 euros.

Si la Entidad no va a ser capaz de justificar esos 900 euros, sino 800, éstos 800 euros es el presupuesto que debe solicitar.

- ¿Dónde se pide la excepcionalidad del módulo económico?

A la hora de cumplimentar los datos de la acción formativa en la aplicación informática hay un apartado específico para ello.

- Entidades de formación NUEVAS (creadas 2017): La capacidad económica financiera se puede demostrar con otro tipo que **NO** sea la de formación para el empleo con Administración Pública?.

No, sólo es posible no justificar la capacidad económico financiera con Administraciones Públicas asociado a la formación para el empleo de oferta de personas trabajadoras desempleadas y/u ocupadas, en los ejercicios 2013, 2014 y 2016, si la subvención solicitada para el plan de formación presentado es inferior a 20.000 euros.

- Por la exposición realizada entendemos que una entidad sin experiencia previa no puede acceder a la oferta formativa 2018-2020 de Hobetuz. ¿Es correcto esto? Es decir, el montante total solo pueden acceder entidades que alguna vez hayan conseguido alguna ayuda, de manera que se acota esta vía para nuevas entidades. ¿Qué opciones habría para entidades que nunca hayan conseguido esta ayuda (por esta misma razón)? ¿Se prevé analizar la situación de cara al futuro?

No, cualquier Entidad aunque no tenga experiencia previa, puede acceder a la convocatoria. No deberá justificar su capacidad económico-financiera si la subvención solicitada para el plan de formación presentado es inferior a 20.000 euros.

- Al no haber participado anteriormente al ser un centro de nueva creación, ¿Sólo se puede solicitar por 20.000,00€? ¿o sólo nos pueden conceder por 20.000,00€ y podemos presentar por más?

Sólo pueden solicitar por 20.000 euros y ese será el máximo que puedan obtener de subvención.

- Criterio A1. Si he sido impartidor contratado por el beneficiario en convocatoria estatal para ocupados, de quién tengo que entregar el certificado que lo acredite?

Se deberá presentar un certificado de la Administración Pública Estatal certificando los años en los que ha sido impartidor en sus convocatorias de ayudas a la formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas desde 2007 y hasta 2014 incluido y en las distintas familias profesionales y/o competencias transversales y/o modalidad a las que pertenecen las acciones formativas que se presentan en el plan de formación según la codificación establecida en el catálogo de «Especialidades programables».

- Criterio b.3.1 ¿si has sido impartidor pero no titular del plan, no se pueden acreditar el número de alumnos?

No, sólo es para los planes titularizados por el beneficiario en el marco de las convocatorias de oferta dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas correspondientes a los ejercicios 2013, 2014 y 2016.

- Criterio b.3. Solvencia de impartición acreditada. Hasta 40 puntos. Es general, no por familia profesional, ¿verdad?

Si, este criterio es a nivel del beneficiario.

- Las especialidades programables que aparecen en la página web de Hobetuz no son todas las que están en el catálogo de especialidades de Lanbide, por ejemplo, las de declaración responsable. ¿En qué momento se ha cerrado la posibilidad de estar en el mismo, o qué criterio se ha seguido para ello?

Las Especialidades Programables se corresponden con especialidades del Catálogo Nacional de Especialidades Formativas así como otras de relevante significación para el empleo, específicas de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

No son por tanto todas las que componen el Catálogo, pero cualquier Entidad puede inscribirse y/o acreditarse, si cumple los requisitos necesarios, en aquellas en las que no lo esté antes de presentar la solicitud.

- Las fechas de inicio/fin que se marquen e LAN-F al hacer la solicitud, pueden ser cambiadas cuando se tenga la resolución definitiva?

Si, las que ahora se indican en la solicitud pueden ser cambiadas a la hora de ir ejecutando las acciones.

- Priorización de acciones:
  - a. ¿Cuál es su finalidad?

Fundamentalmente dos:

- Primera: si a una Entidad no se le acepta toda su capacidad económico-financiera, para ajustar su solicitud a dicha capacidad económico-financiera.

Un ejemplo.

Una Entidad presenta una capacidad de 200.000 euros y 20 acciones con presupuesto de 10.000 euros cada una. Sólo se le acepta una capacidad de 150.000 euros, por lo que para entrar en el reparto sólo se la aceptarían 15 acciones, denegándole las que tuvieran prioridad de la 16 a la 20.

- Segunda: si a la hora de conceder las subvenciones supera los límites de cada línea presupuestaria o el máximo de financiación y hay que ajustarle.

Un ejemplo.

Una Entidad tiene el límite del 60% porque ha obtenido subvención en dos líneas subvencionales. En una línea supera ese 60%, y para ajustarle a dicho 60% hay que denegarle una acción formativa. Se le denegaría la acción que se habría indicado con menor prioridad.

Si superase el máximo del 1.680.000 y para ajustarle a ese límite hay que denegarle una acción formativa. Se le denegaría la acción que se habría indicado con menor prioridad.

- b. ¿Qué consecuencias tiene el no cumplir con la priorización de las acciones?

Ninguna, es sólo a efectos de ajustes para la adjudicación.

- CAPACIDAD ECONOMICO FINANCIERA (ANEXO II). Las ayudas del 2013, 2014 y 2016 ¿son los años de las convocatorias o se refiere al año en el que se han ejecutado?

Al ser convocatorias de Administraciones Públicas se refiere al año de la convocatoria, independientemente de las fechas de ejecución.

- Si trabajamos con Ayuntamiento, Diputación y participamos en licitaciones ¿Cómo presentamos esto?

Tanto para la capacidad económico-financiera como para los criterios de valoración del artículo 10 se deberán presentar los Anexos II al XII.

- ARTICULO 10 A.2. Este indicador se mide/asigna por acción formativa. Al final dice “en el supuesto de entidades que no hayan sido beneficiarios,... se aplicarán 4 puntos. Si se presenta una acción formativa por primera vez, en este apartado, ¿se le asignan esos 4 puntos? Es decir, puedo ser un centro que sí he sido beneficiario en esas convocatorias, pero presento acciones formativas por primera vez, y por tanto, no tengo datos de experiencia en ellas.

Si, en tanto y en cuanto las entidades de formación no hayan sido beneficiarias en ninguna de las dos convocatorias de ayudas del 2014 y 2016 o no se presente el Anexo IV.

#### - ARTICULO 10

A.1. ¿Cuáles son las Administraciones Públicas de la CAPV con convocatorias de ayudas en formación de oferta aparte de Lanbide?

Todas aquellas que pudieran haber publicado convocatorias de ayudas en formación para el empleo de oferta desde 2007 y hasta 2014 y que no sean aquellas que ha gestionado Hobetuz, tanto publicadas por Lanbide desde 2011 como por el Gobierno Vasco (Departamentos de Educación y Empleo) desde 2007 y hasta 2010.

A.1 (último párrafo) ¿Sólo las entidades que no hayan sido beneficiarios y/o impartidores en convocatorias de ayudas de la CAPV?

Si no han sido beneficiarias y/o impartidoras en las que ha gestionado Hobetuz, tanto publicadas por Lanbide desde 2011 como por el Gobierno Vasco (Departamentos de Educación y Empleo) desde 2007 y hasta 2010.

Si se solicitan declaraciones a Administraciones Públicas y NO la remiten cumplimentada y firmada ¿qué hacemos?

Para poder ser consideradas deben ser presentadas.

- ¿Hay que presentar Anexos en el caso de convocatorias de la CAPV que no fueran de Lanbide? (Ayuntamientos, Dpto Educación,

Diputaciones) Y en el caso de licitaciones (Capacidad económica y otros indicadores)

Si, si no han sido beneficiarias y/o impartidoras en las que ha gestionado Hobetuz, tanto publicadas por Lanbide desde 2011 como por el Gobierno Vasco (Departamentos de Educación y Empleo) desde 2007 y hasta 2010.

- Es preferible solicitar por más del 60% en las líneas subvencionales?

Cada Entidad puede solicitar lo que considere en cada línea subvencional.

- En el caso de no haber sido beneficiaria en las anteriores convocatorias, hay una puntuación mínima que se concede según qué criterio ¿es correcta la interpretación?

Si, en cada criterio de valoración se indican los puntos que se conceden.

## RESOLUCIONES

- Se puede renunciar a una acción individualmente (Como en desempleados) durante los 10 días de resolución provisional?

No, las entidades interesadas dispondrán de un plazo de 10 días a contar desde el día siguiente a la notificación a través de la aplicación informática LAN-F, para presentar cuantas alegaciones consideren oportunas o desistir de su solicitud.

El desistimiento de la solicitud es por el plan completo de formación presentado.

- Cuando se recibe la resolución provisional ¿Se puede rebajar la cantidad solicitada? ¿La cantidad concedida?

No, tras la resolución provisional sólo se podrán presentar cuantas alegaciones consideren oportunas o desistir de su solicitud.

## EJECUCION

- Artículo 11, apartado 4 > Personas Formadoras ¿Dónde se puede consultar el fichero de personas formadoras?

Es un Registro de Lanbide, gestionado por la Dirección de Formación para el Empleo.

- ¿Las instalaciones en acciones formativas no CP pueden estar fuera del centro de Formación (Alquiler)?

La normativa vigente indica que las instalaciones pueden ser propias o bien de titularidad de terceras entidades privadas o públicas cuando ello no implique subcontratar la ejecución de la actividad formativa, debiendo aportar en este caso el correspondiente acuerdo o contrato de disponibilidad.

- El cumplimiento del % 70-30 (trabajadores/desempleados) se aplica al plan formativo o a cada una de las acciones?

Al plan formativo. La participación de las personas trabajadoras en situación de desempleo, inscritas como demandantes de empleo en un Servicio Público de Empleo, en las acciones previstas en esta convocatoria, deberá ser como máximo el 30% en el conjunto del correspondiente plan y en relación con el total de personas que inicien la formación dentro del mismo. En este sentido, la consideración como personas desempleadas vendrá determinada por la situación laboral en que se hallen al inicio de la formación.

## JUSTIFICACION

- Al hacer la justificación, el coste indirecto y otros costes se hacen a nivel del plan como hacemos ahora o se tendrá que hacer por acción formativa.

Los costes directos se hacen a nivel de acción formativa.

Los indirectos y de evaluación y control a nivel del plan de formación-

- Artículo 14. Qué conceptos hay que justificar? ¿Es suficiente con las facturas de proveedores:
  - Material didáctico
  - Luz, gas, teléfono.
  - Nóminas formadores
  - Etc.

Los costes serán justificados mediante facturas, o cualquier otro documento probatorio válido en derecho, suficientemente detalladas para acreditar la correcta aplicación de los fondos y de acuerdo con las Instrucciones de Justificación de Costes que se dicten al respecto por Lanbide.

- Nº de participantes previstos para una acción. Podemos prever, por ejemplo, 10 participantes, ¿se puede luego hacer la acción con por ejemplo 7 participantes? ¿Y así la cantidad a justificar ser menor?

La acción se aprobaría para 10 participantes, Si luego se inicia con 7 se haría el ajuste correspondiente en la subvención para esa acción.

Ejemplo:

Solicitud: 10 horas, 10 participantes, 9 euros/hora?= 900 euros

Ejecución: 10 horas, 7 participantes, 9 euros/hora= 700 euros

- ¿Si se solicitan 15 alumnos y luego son 10 o 20, se ajusta la subvención?

Si se aprueba con 15 alumnos y luego se ejecuta con 10 se pagaría por 10.

Si se aprueba con 15 alumnos y luego se ejecuta con 20 se pagaría por 15, dado que no se puede incrementar la subvención inicial concedida.